



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

153

DE 2019

( 08 MAYO 2019 )

*Por la cual se resuelve mantener la habilitación a la empresa TRANSPORTE Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.*

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 481 del 7 de octubre de 2003 la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la empresa TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5.

Que mediante oficio con Radicado 20183050021682 del 21 de febrero de 2018, el señor JORGE IVAN CARTAGENA RAMIREZ en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5, presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que al tenor de la solicitud en comento, se procedió a estudiar la documentación allegada estableciendo que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 30 de abril de 2019, el objeto social lo constituye entre otros "...Prestación de servicio de transportes especial terrestre..."; igualmente se constató que su actividad principal corresponde a la identificada con el código 4921, "Transporte de pasajeros".

Que analizada la documentación allegada por la empresa, a la luz de lo establecido para el efecto en el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número 20193050010931 del 07 de mayo de 2019 se requirió al solicitante.

RESOLUCIÓN NÚMERO

**153**

DEL 08 MAYO 2019 HOJA No. 2

*Por la cual se resuelve mantener la habilitación a la empresa TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.*

Qué la empresa TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5, allegó respuesta al precitado requerimiento bajo los radicados número 20193050053672 y 20193050054082 del 08 de mayo de 2019, el cual una vez analizado, soportó la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, tal y como da cuenta el estudio número 48 de 2019 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

*"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.*

*Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.*

*Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio..."*

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia, concluye que la empresa TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5, cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente para resolver a su favor la solicitud de mantenimiento de la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la empresa TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5, mediante la Resolución 481 del 7 de octubre de 2003, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

**ARTÍCULO 2.-** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 4.-** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO

153

DEL 08 MAYC 2019 HOJA No. 3

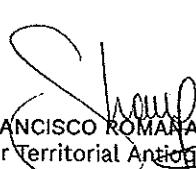
*Por la cual se resuelve mantener la habilitación a la empresa TRANSPORTE Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.*

**ARTÍCULO 5.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S. identificada con NIT 811040774-5, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 6.-** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el 08 MAYC 2019

  
JHON FRANCISCO ROMANA GARCIA  
Director Territorial Antioquia (E)

Proyecto: Luz Marina Duque Pineda.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 00481 DE 20

( 07 OCT 2003 )

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **TRANSPORTES Y VIAJES, "TURISCAR LTDA."**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES.**"

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 174 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que el señor EDGAR DE J. MONTAÑO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.597.220, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES Y VIAJES, "TURISCAR LTDA."**, suscribe petición radicada bajo el N°. 09438 de septiembre 16 de 2.003, ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **Servicios Especiales**, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 174 de febrero 5 de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico Nro. 046 de octubre 7 de 2.003, pudiendo constatar el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto N°. 174 de 2.001.

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa TRANSPORTES Y VIAJES, "TURISCAR LTDA.", para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de SERVICIOS ESPECIALES."

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación y Permiso de Operación a la empresa TRANSPORTES Y VIAJES, "TURISCAR LTDA.", para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación de Servicios Especiales, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	:	EDGAR DE J. MONTAÑO VELEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	:	71.597.220
NIT	:	811.040.774 - 5
SEDE	:	Envigado - Antioquia
DIRECCION	:	Calle 36 Sur Nro. 46 A - 81
MODALIDAD	:	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION	:	Especial
NIVEL DE SERVICIO	:	Lujo
RADIO DE ACCION	:	Nacional
PATRIMONIO EXIGIDO	:	\$ 99.600.000,00
PATRIMONIO PRESENTADO	:	\$100.000.000,00
CLASES DE VEHICULOS	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
VIGENCIA DE LA HABILITACION	:	Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se fijará capacidad transportadora en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 del Decreto 174 de 2.001, o las normas que en su momento rijan.

**ARTICULO TERCERO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, concernientes al Decreto 174/01, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa TRANSPORTES Y VIAJES, "TURISCAR LTDA.", para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de SERVICIOS ESPECIALES."

instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con el Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17º, numeral 6, establece: "Oforgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, Especial y Turismo, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa TRANSPORTES Y VIAJES, "TURISCAR LTDA.", para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de SERVICIOS ESPECIALES."

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

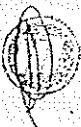
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 07 OCT 2001

  
**BERNABÉ MORATO MOYA**  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C.  
Profesional 3020 - 12

 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CRONO

05:05 PM

Notifique el

NOTIFICACION: Hoy 07 OCT 2001

Contenido de la Proyecto No.00481, del 07-OCT-2001  
Al Sr. Edgar de Jesus Montano Velez - C.71.591.220.

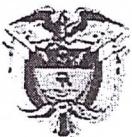
y enterado firma en constancia

El notificado y

Firmado por el notificado

*Escríbelo*

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 00018

( 11 FEB. 2011 )

"Por la cual se le Reconoce el cambio de razón social a la Empresa  
**TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR LTDA por TRANSPORTES Y  
VIAJES TURISCAR S.A.S.**"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA-CHOCO  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decreto 173 de 2.001 y Decreto 2053 de 2.003.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Número 00481 del 7 de octubre de 2003, la Dirección Territorial de Antioquia – Ministerio de Transporte, le concedió habilitación y permiso de operación a la sociedad denominada **TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR LTDA.**, para prestar el servicio de Transporte público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales.

Que tal como consta en Certificado de Cámara de Comercio, mediante acta No. 0000004 de 15 de octubre de 2010, de la Junta de Socios de Envigado, registrada en esta entidad el 22 de noviembre de 2010, en el libro IX, bajo el número 00070989, la sociedad se transforma de Sociedad Ltda. a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la denominación **TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.**

Que mediante Radicado No. 2010305000845-2 del 28 de enero de 2011, el señor JORGE IVAN CARTAGENA RAMIREZ, Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR LTDA.**, informa a la Dirección Territorial de Antioquia sobre el cambio de razón social de la Empresa por **TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.**

6ep

00018

01 FEB 2011

"Por la cual se le Reconoce el cambio de razón social a la Empresa  
**TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR LTDA por TRANSPORTES Y  
VIAJES TURISCAR S.A.S.**"

Que con la solicitud fue anexado el Certificado de Cámara y Comercio,  
Vigente donde consta lo antes expresado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el cambio de razón social de la  
Empresa **TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR LTDA por  
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.**, identificada con el Nit.  
811.040.774-5.

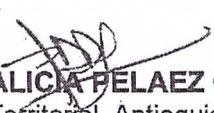
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contenido de la presente Resolución se notificará  
al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto  
reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede por la vía  
gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de  
Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de  
Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de  
notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los

11 FEB. 2011

  
**FLOR ALICIA PELAEZ OSSA**  
Directora Territorial Antioquia - Choco  
Ministerio de Transporte

  
Elaboró: GLORIA EUGENIA URAN ACEVEDO.  
Profesional Universitario

Figure 1. The effect of the number of hidden neurons on the performance of the neural network.

Forge Ivan Cartagena Ramírez

Jorge Ivan Cartagena Ramirez  
C. 98.544.332 Enviado.

Reff legal

1996-1997  
1997-1998  
1998-1999  
1999-2000  
2000-2001  
2001-2002  
2002-2003  
2003-2004  
2004-2005  
2005-2006  
2006-2007  
2007-2008  
2008-2009  
2009-2010  
2010-2011  
2011-2012  
2012-2013  
2013-2014  
2014-2015  
2015-2016  
2016-2017  
2017-2018  
2018-2019  
2019-2020  
2020-2021  
2021-2022  
2022-2023  
2023-2024

Figure 1. The effect of the number of hidden neurons on the performance of the neural network.

Forge Ivan Cartagena Ramírez

Jorge Ivan Cartagena Ramirez  
C. 98.544.332 Enviado.

Joye enti f  
Hattia E fatto;